



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 263 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100139E

Mediante radicado No. 20254700087912 del 05 de agosto de 2025, la señora **MARÍA FANNY DÍAZ CANCIMANCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.309.062, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUEVA FLORESTA**", a favor del predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960, con una extensión superficialia de 1,2500 ha, ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de julio de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 22 de agosto de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUEVA FLORESTA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100139E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – VITAL
2. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960, expedido el 29 de julio de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Información cartográfica en formato pdf y shapefile del predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE
DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se verificó que la señora **MARÍA FANNY DÍAZ CANCIMANCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.309.062, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro del predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **MARÍA FANNY DÍAZ CANCIMANCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.309.062, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUEVA FLORESTA**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que pueda afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MARÍA FANNY DÍAZ CANCIMANCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.309.062, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUEVA FLORESTA**", a favor del predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960, será una extensión de 1,2171 ha.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral

Hc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"**

tercero¹ del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar:

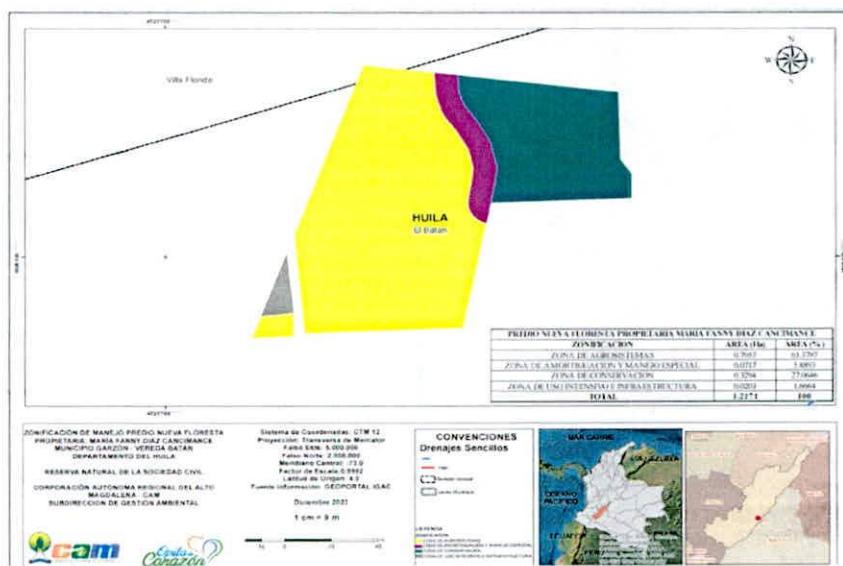
1. Copia de la Escritura Pública No.0564 del 23 de julio de 2010 de la Notaría 2 de Garzón.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjunta plancha catastral en formato PDF y shapefile. Tal y como se muestra a continuación:



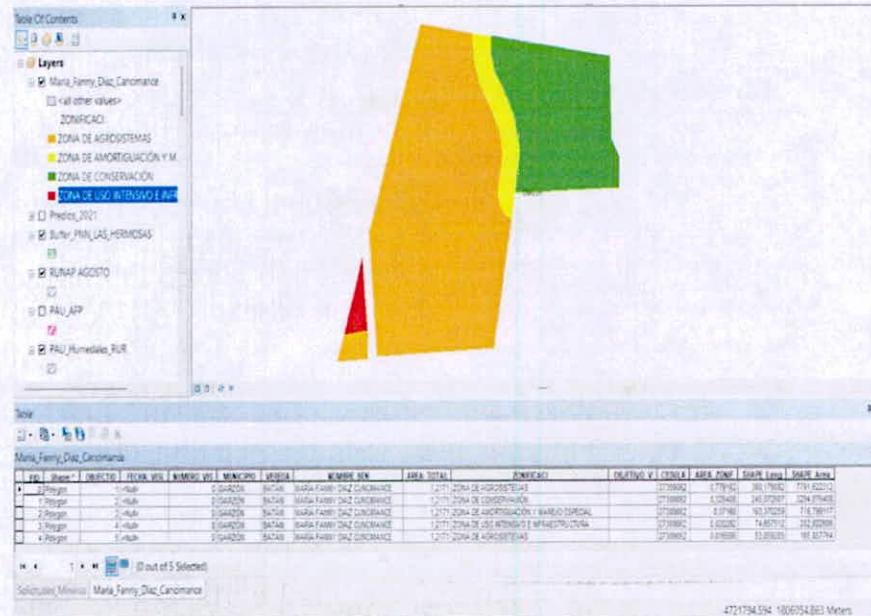
¹ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"



- La fuente de la información cartográfica allegada es CATASTRAL – IGAC, no obstante, se visualiza que el certificado de tradición aportado no relaciona el código catastral, en ese orden de ideas, es necesario que la solicitante allegue el Certificado Plano Predial Catastral correspondiente al predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960, con el fin de verificar que el código predial coincida con la información cartográfica aportada.

ZONIFICACIÓN DE MANEJO PREDIO NUEVA FLORESTA
PROPIETARIA: MARÍA FANNY DÍAZ CANCIMANCE
MUNICIPIO GARZÓN - VEREDA BATÁN
DEPARTAMENTO DEL HUILA

RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA - CAM
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Sistema de Coordenadas: CTM 12
Proyección: Transversa de Mercator
Falso Este: 5.000.000
Falso Norte: 2.000.000
Meridiano Central: -73.0
Factor de Escala: 0.9992
Latitud de Origen: 4.0

Fuente información: GEOPORTAL IGAC

Diciembre 2023

1 cm = 9 m



10 0 20 40 m

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO! 263 DE 04 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA FLORESTA"

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificado.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - Bogotá D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARZÓN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2507292870118532302 Nro Matrícula: 202-60960
Pagina 1 TURNO: 2025-20623

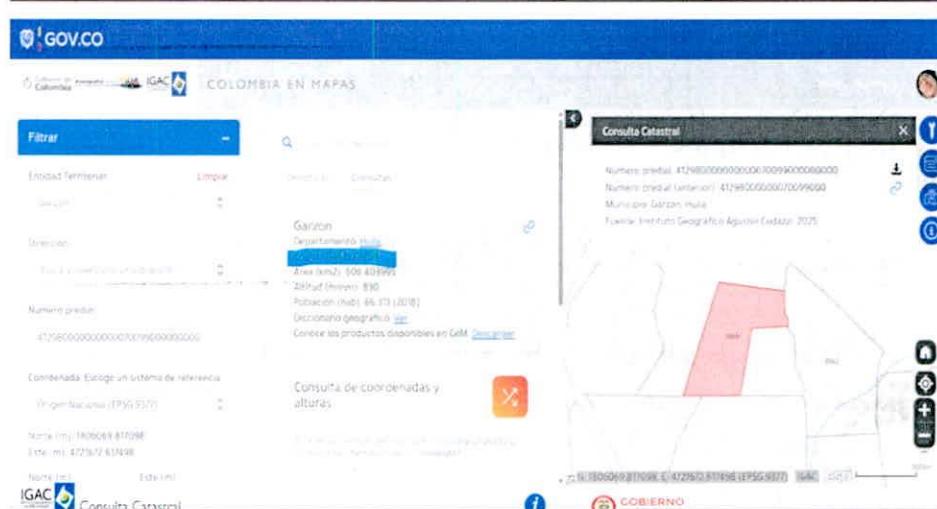
Impreso el 29 de Julio de 2025 a las 11:48:51 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CÍRCULO REGISTRAL 202 - GARZÓN. DEPTO: HUILA MUNICIPIO: GARZÓN VEREDA: EL BATAN
FECHA APERTURA: 28-07-2010 RADICACIÓN: 2010-2725 CON ESCRITURA DE: 27-07-2010
CÓDIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACIÓN
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 0564 de fecha 23-07-2010 en NOTARIA 2 de GARZÓN PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" CON CASA CAMPESINA, con área de 1 HA. 2 500M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA

- Teniendo en cuenta la información cartográfica aportada, se procede a verificar en el Geoportal- IGAC, con código inicial 41298, evidenciando que el predio objeto de solicitud de registro, se encuentra localizado en el municipio de Garzón, departamento del Huila. Tal y como se muestra a continuación:



Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **1,2171 ha**, siendo esta menor al área reportada en el certificado de tradición allegado por la solicitante:

Mo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO¹. 263 DE 04 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"

Formato de solicitud de Registro:

¿Cuántos predios son objeto del registro?								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
NUEVA FLORESTA	VEREDA BATÁN	HUILA		VEREDA BATÁN	POR EL SUR: PARTIENDO DESDE UN ARBOL DE LIMÓN, COMANDO DESDE EL ORIENTE A OCCIDENTE, LINDA CON PREDIO DE RESID TRUJILLO, HASTA ENCONTRAR UN CERCO DE NOGALES DE POR MEDIO; POR EL	1 HA 2.500 M ²	1 HAS 2.171 M ²	202-60960

Certificado de tradición del predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960, cuenta con un área total de **1,2500 ha.**

SNR OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARZON
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARZON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 2507292870118532302 Nro Matrícula: 202-60960
Página 1 TURNO: 2025-20253

Impreso el 29 de Julio de 2025 a las 11:48:51 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"
CIRCULO REGISTRAL: 202 - GARZON DEPTO. HUILA MUNICIPIO: GARZON VEREDA: EL BATAN
FECHA APERTURA: 28-07-2010 RADICACIÓN: 2710-2720 CON: ESCRITURA DE: 27-07-2010
ESTADO: ACTIVO
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
DESCRIPCION: CAMPO Y LINDEROS
Comendado en ESCRITURA 28-07-2010 en notaria 2 de GARZON PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" CON CASA CAMPESINA. 2025-20253 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 1984).
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de lo público

COMPLEMENTACION:
S/ 2025-20253 NOTARIA 2 DE GARZON ENGLOBO A: AYA GIRONA TARGUINO REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 2842-49-05-2009 ESCRITURA D191 DEL: 12-05-2009 NOTARIA 2 DE GARZON COMPRAVENTA DE: CALDERON COLORADO MARIA ANTONIA A: AYA GIRONA TARGUINO REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 29622 - 27-06-2004 ESCRITURA 552 DEL: 06-06-2004 NOTARIA 2 DE GARZON
S/ 2025-20253 DE: ALMARIO JOSE LUIS A: AYA GIRONA TARGUINO REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 29622 - 06-03-1991 ESCRITURA 290 DEL: 29-02-1991 NOTARIA DE GARZON COMPRAVENTA DE: MANJARRÉZ ALMARIO JOSE LUIS A: AYA GIRONA TARGUINO REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 29622 - 06-03-1991 ESCRITURA 290 DEL: 29-02-1991 NOTARIA DE GARZON COMPRAVENTA DE: MANJARRÉZ ALMARIO, HABILITANDO EL DERECHO DE DOMINIO EN MAYOR EXTENSIÓN POR AQUISICIÓN QUE LE HIZO EL INCORRÁ POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 530 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1988, INScrita el 17 DE JULIO DE 1988 CODIGO N. 170.
DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo: Predio Rural

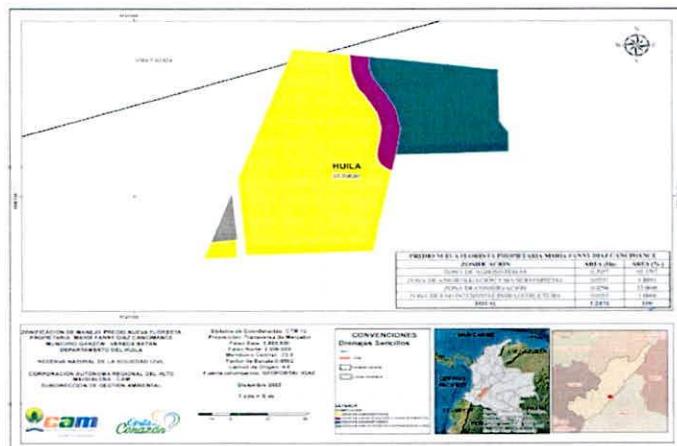
- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato pdf., donde se relaciona un área total de **1,2171 ha**, siendo esta menor al área reportada en el certificado de tradición allegado, tal y como se muestra a continuación:



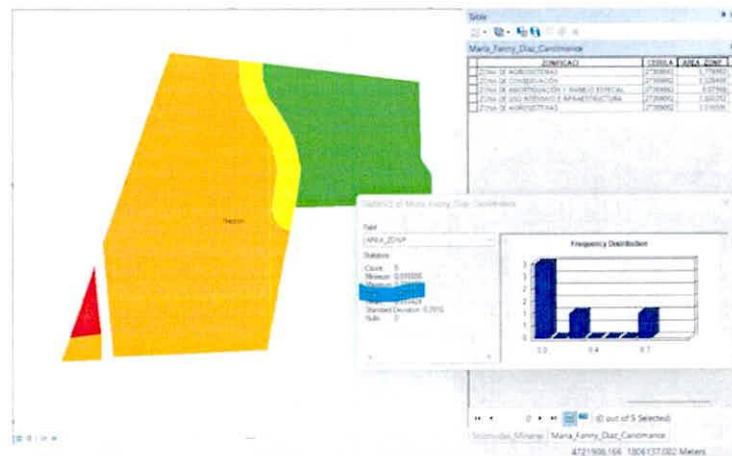
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"



- Según información cartográfica remitida en formato shp, al momento de digitalizar dicha información, se puede evidenciar que la propuesta de zonificación para el predio "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960, cuenta con un área total **1,2171 ha**



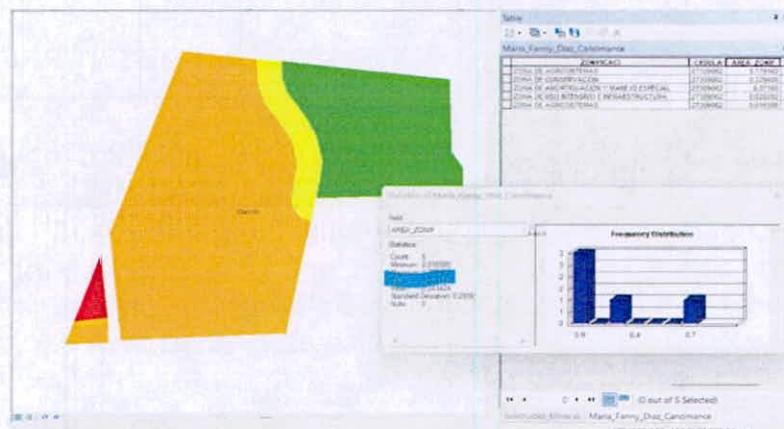
Zonificación: Según la propuesta de zonificación allegada por la solicitante, la misma cuenta con un área total de **1,2171 ha**:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA FLORESTA"



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	0,3294
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0717
Zona de Agrosistemas	0,7957
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0203
Total	1,2171

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione **Número de Cédula Catastral**, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

W/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"**

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL
CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2 -, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA FLORESTA"

registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUEVA FLORESTA**", a favor del predio denominado "**PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960, ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila, solicitado por la señora **MARÍA FANNY DÍAZ CANCIMANCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.309.062, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **MARÍA FANNY DÍAZ CANCIMANCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.309.062, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No.0564 del 23 de julio de 2010 de la Notaría 2 de Garzón, con el fin de evaluar los linderos sobre el predio objeto de solicitud de registro.
2. Allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione **Número de Cédula Catastral**, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "**PREDIO RURAL "NUEVA FLORESTA" # CON CASA CAMPESINA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-60960.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

900



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"**

Artículo 3. Una vez la solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Garzón** y a la **Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena -CAM-**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena -CAM-**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA FANNY DÍAZ CANCIMANCE**, identificada con cédula de ciudadanía No.27.309.062, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 263 DE 04 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-25 "NUEVA
FLORESTA"**

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LÉGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Maira Leandra Jiménez R.
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

